



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:  
PS-60/2019**

**DENUNCIANTES:  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y OTROS**

**DENUNCIADOS:  
JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS**

**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:  
IEEBC/UTCE/PES/24/2019 Y  
ACUMULADOS**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**

**Mexicali, Baja California, a primero de octubre de dos mil diecinueve.**

Vista la cuenta que antecede, en la que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, informa la recepción del oficio número IEEBC/UTCE/1882/2019, firmado por la Titular de la Unidad de los Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que remite diversas constancias relativas al procedimiento especial sancionador indicado al rubro, entre las que destacan las siguientes:

1. Original del acuerdo de fecha ocho de mayo del año en curso, recaído en el expediente IEEBC/UTCE/CA/016/2019;
2. Copia simple del oficio IEEBC/UTCE/1564/2019 de nueve de agosto, dirigido a Jaime Bonilla Valdez;
3. Original de citatorio de quince de agosto, cédula de notificación y razón del dieciséis de agosto, ambos del año en curso, signados por Germán Rucio Saldaña, relativos al trámite de notificación de requerimiento a Jaime Bonilla Valdez;
4. Original de oficio IEEBC/UTCE/1560/2019 de nueve de agosto del año en curso, dirigido a Víctor Manuel Espinoza Meléndres;
5. Copia simple del acuerdo de ocho de agosto, recaído dentro del expediente de este Tribunal, con clave PS-60/2019
6. Copia certificada de los puntos de acuerdo que resuelven las solicitudes de medidas cautelares formuladas por el Partido de la Revolución Democrática dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/24/2019, y por Roberto Martín del Campo Santana dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/34/2019; Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC183/19-08-2019, de diecinueve de agosto del presente año, relativa a la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

imposibilidad de notificación de requerimiento a Víctor Manuel Espinoza Melendres, dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/24/2019 y acumulados.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción II, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos antes aludidos, por lo que se procederá a la revisión de los mismos, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo de ocho de agosto del año en curso, y en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/24/2019 y acumulados.

**SEGUNDO.** Agréguese al presente expediente los documentos recibidos, para que obren como legalmente corresponda.

**TERCERO.** De acuerdo al contenido del acta IEEBC/SE/OE/AC183/19-08-2019, en la que se hizo constar la imposibilidad de notificar a Víctor Manuel Espinoza Melendres, en su calidad de representante del partido denunciante, **prevéngase al Partido de la Revolución Democrática**, para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE**, por estrados a las partes, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Roberto Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Marríquez Castro** quien autoriza y da fe.